

G.S.E.S-01-0096-2025

Duitama, 27 de febrero de 2025

Señores,
INGENIERIA BIOMÉDICA S.A.S
NIT. 900.805.675-1
ADVANCED METROLOGY S.A.S
NIT. 901.129.518-7

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 002-2025, CUYO OBJETO ES **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES INSUMOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA.”**

La E.S.E SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a las solicitudes presentadas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS

1) ADVANCED METROLOGY S.A.S - NIT. 901.129.518-7



Tunja, 25 de febrero de 2025

Señores
E.S.E SALUD DEL TUNDAMA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO 02-2025 cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES INSUMOS DE DIAGNOSTICO EN SALUD PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E SALUD DEL TUNDAMA

Yo, **MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA**, identificado con la C.C. 40,039,757 de Tunja actuando como Representante Legal de ADVANCED METROLOGY S.A.S., de acuerdo con lo establecido en los Prepliegos de la invitación que tiene por objeto el CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES INSUMOS DE DIAGNOSTICO EN SALUD PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E SALUD DEL TUNDAMA, me permito presentar solicitud de limitación de la invitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme* del Decreto 1860 de 2021.

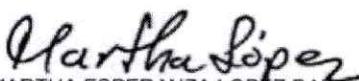
Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 60 días, donde se puede evidenciar que el objeto de la sociedad a la que represento puede ejecutar el contrato resultado de presente proceso.
2. Cedula de ciudadanía Representante Legal

Mis datos personales y de contacto son:

Nombre del Interesado
No. del NIT de la persona Jurídica
Dirección física de correo:
Correo electrónico
Teléfono
Ciudad

ADVANCED METROLOGY S.A.S.
901129518-7
CALLE 10 No. 6 - 25
sasmetrologyadvanced@gmail.com
3214060479
Tunja


MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA
Representante legal

2) INGENIERIA BIOMÉDICA S.A.S - NIT. 900.805.675-1

" Por qué comprometer la calidad
¡Si estamos comprometidos con ella! "



MANIFESTACION DE INTERES LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTALES

NOMBRE DE LA MIPYME: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.

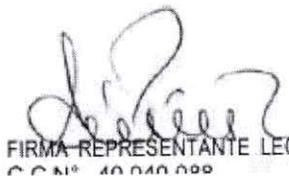
Contratación régimen especial: 02-2025

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES INSUMOS DE DIAGNOSTICO EN SALUD PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E SALUD DEL TUNDAMA

DOMICILIO CARRERA 12A No. 14-34 URB. NUEVA SANTA BÁRBARA

FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MIPYME: 30 DE DICIEMBRE DE 2014

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SEA LIMITADO SOLO PARA MIPYMES DEPARTAMENTALES, ACORDE CON EL DECRETO 1082 DE 2015; ASÍ MISMO MANIFIESTO MI INTERES DE PARTICIPAR EN DICHO PROCESO MEDIANTE LA PRESENTACION DE PROPUESTA, EN RAZÓN A QUE CONOZCO EL PLIEGO DE CONDICIONES Y CUMPLO CON LAS CONDICIONES ALLÍ EXIGIDAS



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA MIPYMES
C.C. N° 40.040.088

PARA RESPONDER SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS JURÍDICOS :

Decreto 1082 de 2015

- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, podrán realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Concepto C- 201 de 2024 de Colombia Compra Eficiente

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES – Limitación Territorial – Carácter discrecional

- [...] **lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas** siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la “limitación territorial” referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas “domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato” y que la entidad justifique su decisión con base en los “estudios del sector”. No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la “limitación territorial” a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El origen de las Mipyme que solicitan la “limitación territorial” no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque **las Mipyme no están habilitadas para pedir la “limitación territorial”, lo están para pedir la “convocatoria limitada a Mipymes”**, y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.

RESPUESTA A SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYES DEPARTAMENTALES:

En atención a la solicitud presentada sobre la aplicación de la limitación territorial en convocatorias restringidas a MiPymes, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la limitación a MiPymes colombianas es obligatoria cuando se cumplen las condiciones allí señaladas. No obstante, la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto es una facultad discrecional de la entidad contratante, sujeta a la debida justificación con base en estudios de sector. En este sentido, según el concepto C-201 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, se reitera que la limitación territorial no es una exigencia legal, sino una decisión administrativa que debe estar sustentada en criterios objetivos. Una vez revisados los documentos que soportan el proceso de selección, no se encuentra justificación suficiente para aplicar la limitación a MiPymes departamentales.

Por lo anterior, y en concordancia con el marco normativo aplicable, no procede la solicitud de limitación territorial en esta convocatoria.



ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
Gerente

Reviso y aprobó: Claudia Marcela Quintana Segura -Profesional Universitaria Laboratorio Clínico
Proyecto: Luz Angela Uribe – Líder de Contratación

